



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: NELSON JAVIER MALO URREGO.
DEMANDADO: MEDICAR S.A.S
RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00143-00.
Asunto. ORDENA REHACER NOTIFICACIONES**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, donde se indica que la parte demandante aporta notificación por aviso enviado a la parte demandada, el despacho considera que la misma, no se encuentran acorde a lo ordenado en el numeral 4° del mandamiento de pago de fecha 06 de julio del 2021, toda vez que no se aporta la constancia de recibido de la notificación junto con sus anexos, conforme ordena el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, para el cual debe hacerse uso del sistema de confirmación de correo electrónico, que deberá certificarse al despacho, junto con el contenido de la notificación, o de lo contrario notificar conforme a lo regulado en los artículos 291 al 293 del C.G.P.

Por lo anterior se ordena al demandante a través de su apoderado, rehacer las notificaciones a MEDICAR S.A.S., conforme fue ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JHONNY DAZA LOZANO
Juez.**